



Factura: 002-002-000008560



20151701037P02236

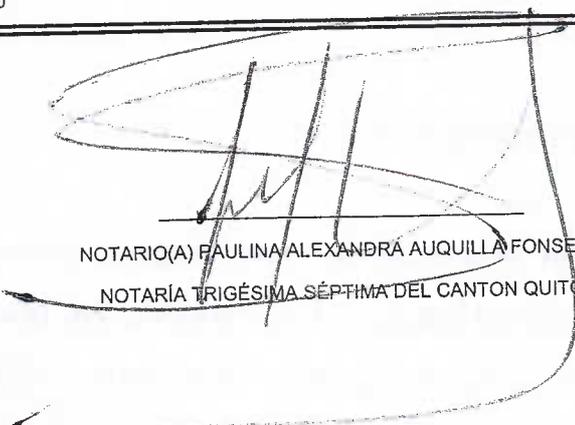


NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701037P02236						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS RIVERA MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201110103	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VARGAS RIVERA JESUS MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201109931	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	396.00						


 NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVERA

A FAVOR DE:

JESÚS MESÍAS VARGAS RIVERA

CUANTIA: USD \$ 396,00

DI 2 COPIAS.

M.E.C.

ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy **CUATRO DE MAYO DEL
DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA
AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL
CANTON QUITO, comparecen: por una parte el señor MIGUEL



ÁNGEL VARGAS RIVERA por sus propios derechos, de estado civil soltero en calidad de CEDENTE y por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor JESÚS MESÍAS VARGAS RIVERA , de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia debidamente legalizada, se adjunta como habilitante.- Instruidos por mi la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura de Cesión de Participaciones que al celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA.- Sírvase agregar en su registro de Escrituras Públicas una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece a la presente escritura de Cesión de participaciones, por una parte el señor MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVERA por sus propios derechos, de estado civil soltero en calidad de CEDENTE y por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor JESÚS MESÍAS VARGAS RIVERA , de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son mayores de edad capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de marzo del dos mil once, se constituyó la compañía VARGASSEGM CIA. LTDA, ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Juan Villacis Medina, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte de junio del dos mil once. B).-

Notaría Trigésima Séptima

Mediante Junta General Universal de Socios de la Compañía VARGASSEGM CIA. LTDA., el siete de Abril del dos mil quince , resolvió aprobar y por unanimidad autorizar la cesión y transferencia de las participaciones del socio Miguel Ángel Vargas Rivera que le corresponde en el capital social de la compañía, esto es trescientas noventa y seis participaciones de un dólar cada una, conforme a los términos que constan del acta de la Junta General Universal de Socios. Así también aprobaron el ingreso del nuevo socio a la compañía, conforme a los términos que constan del acta de la Junta General Universal de Socios que se adjunta como documento habilitante de la presente escritura pública. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior se realiza la cesión de participaciones sociales. El señor Miguel Ángel Vargas Rivera, cede y transfiere la totalidad de participaciones que le corresponden en el capital de la compañía VARGASSEGM CIA. LTDA , es decir trescientas noventa y seis participaciones de un dólar cada una equivalente al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de la compañía a favor del señor Jesús Mesías Vargas Rivera, el mismo que por la cesión y transferencia de las participaciones que adquiere paga el valor de trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de Norte América, que el cedente declara recibir a su entera satisfacción. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones del cedentes en su calidad de socios, inclusive todos los deberes y obligaciones que estuvieren pendientes y los que correspondan por otro concepto a favor de los Cesionario. CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- En razón de la referida transferencia de participaciones sociales, el capital social de la compañía



VARGASSEGM CIA. LTDA es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que se encuentra divididos en cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una de los Estados Unidos de Norteamérica quedando distribuido el nuevo cuadro de integración de capital social es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	%
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPA.	
Jesús Mesías Vargas Rivera	396	396	396	99
Rosa Ana Ronquillo Lara	4	4	4	1
TOTAL	400	400	400	100%

QUINTA: ANOTACIONES.- Del contenido de la presente escritura pública se tomará nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía, y al margen en la inscripción del Registro Mercantil de Quito.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Redactó esta minuta (firmado) Doctora Edith Silva, con matrícula profesional signada con el número diecisiete – dos mil – doscientos doce del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo la

Notaría Trigesima Séptima

Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVERA

C.C. 0201110103

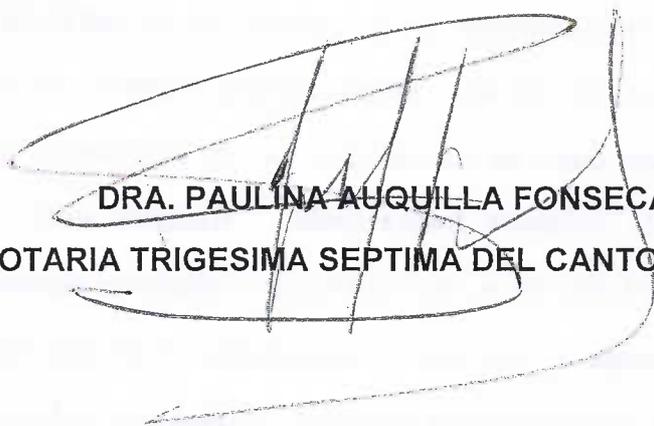
C.V. 003-0104



JESÚS MESÍAS VARGAS RIVERA

C.C. 020110993-1

C.V. 019-0254



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS RIVERA MIGUEL ANGEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN MIGUEL SAN MIGUEL
 FECHA DE NACIMIENTO **1971-01-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **020111010-3**



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 AYUDANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS HOLGER ALEJANDRINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA TARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-18

V2333V1122

00718021

NOTARÍA
 37
 Quito - Ecuador
 TRIGESIMA SEPTIMA

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

003

003 - 0104 **0201110103**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VARGAS RIVERA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA **GUAMANI**
 QUITO **PARROQUIA** 1
 CANTÓN **ZONA**

[Handwritten signature]
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VARGASSEGM CIA. LTDA. CELEBRADA EN QUITO EL 7 DE ABRIL DEL 2015.



En la ciudad de Quito, a los 7 días del mes Abril de del 2015, siendo las 10H00, se reúne la Junta General Universal de Socios de la compañía VARGASSEGM CIA. LTDA, en su domicilio ubicado en la Vía LLoa S24-354 y Tachina, del Distrito Metropolitano de Quito. Asistiendo los señores Miguel Ángel Vargas Rivera como propietario de trecientas noventa y seis participaciones de un dólar cada una equivalente al 99% del capital social de la Compañía. Rosa Ana Ronquillo Lara como propietaria de cuatro participaciones de un dólar cada una equivalente al 1% del capital social de la Compañía de acuerdo a lo que se encuentra establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios renuncian el derecho de convocatoria y se constituye la Junta General Universal de socios, a fin de conocer el siguiente orden del día.

- 1.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA.
- 2.- APROBACION DEL ACTA.

Preside la Junta la señorita Rosa Ana Ronquillo Lara y actúa como secretario Ad-Hoc el señor Miguel Ángel Vargas Rivera. La Presidenta declara instalada la Junta y solicita se de lectura el orden del día, de inmediato se pasa a tratar los puntos del orden del día.

1.- El presidente manifiesta que el único punto a tratar es poner en conocimiento y ofertar la cesión y transferencia de la totalidad de participaciones que le corresponde a al socio señor Miguel Ángel Vargas Rivera, lo que es aceptada por la Junta. Toma la palabra la señora Rosa Ana Ronquillo Lara, y manifiesta que ella no está en capacidad de comprar la totalidad de participaciones y que se oferte a terceros, moción que es aceptada por todos los socios.

El presidente manifiesta que está interesado en adquirir la totalidad de las participaciones ofertadas, el señor Jesús Mesías Vargas Rivera, en tal virtud el Cedente señor Miguel Ángel Vargas Rivera, cede y transfiere la totalidad de sus participaciones que le corresponden en el capital de la compañía VARGASSEGM CIA. LTDA., es decir trecientas noventa y seis participaciones de un dólar cada una equivalente al 99% del capital social de la compañía a favor del señor Jesús Mesías Vargas Rivera, el mismo que por la cesión y transferencia de las participaciones que adquiere paga el valor de trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de Norte América, que el cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción, de esta forma se acepta e ingresa el señor Jesús Mesías Vargas Rivera como nuevo socio de la compañía .

La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones del cedente en su calidad de socios, inclusive todos los deberes y obligaciones que estuvieren pendientes y los que correspondan por otro concepto a favor del Cesionario

El cedente, expresamente declaran que las participaciones sociales que transfiere se encuentran libres de todo gravamen, prohibición o limitación de dominio.

El nuevo cuadro de integración de capital social es el siguiente.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA.	%
Jesús Mesías Vargas Rivera	396	396	396	99
Rosa Ana Ronquillo Lara	4	4	4	1
TOTAL	----- 400	----- 400	----- 400	----- 100%

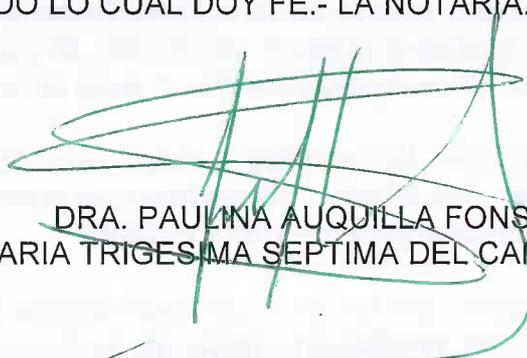
3.- No existiendo otro punto que tratar, la Presidenta concede un receso de 15 minutos, para que el secretario elabore el Acta. Reinstalada la sesión y al no existir otro punto que tratarse, se levanta la misma a las 11H50, suscribiendo el acta con el secretario.


Sr. Miguel Ángel Vargas Rivera
SECRETARIO AD-HOC
SOCIO


Srta. Rosa Ana Ronquillo Lara
PRESIDENTA
SOCIA



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE: CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGAN: MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVERA, A FAVOR DE: JESÚS MESÍAS VARGAS RIVERA.- QUITO A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA
NOVENA



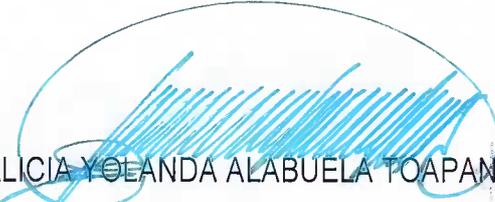
QUITO

Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

RAZON:- Tomé nota de la presente escritura de Cesión de Participaciones al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA VARGASSEGM CIA. LTDA , celebrada el veinte y cuatro de marzo del dos mil once , ante el Notario Noveno encargado Doctor Juan Villacis Medina, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a seis de Mayo del dos mil quince. -


DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	471
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0201109931	VARGAS RIVERA JESUS MESIAS	Quito	CESIONARIO	Soltero
0201110103	VARGAS RIVERA MIGUEL ANGEL	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/05/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VARGASSEGM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 396 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 1984 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2011..-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

